

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 26** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación a la solicitud de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Plaza Mayor”.*

Por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda se ha dictado Resolución de denegación a la solicitud de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicho Acuerdo de Inicio cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 16 de marzo de 2010.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

ANEXO

HECHOS

Primero

Con fecha 5 de mayo de 2009, el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego dictó Resolución por la que se concedía autorización para la instalación de máquinas recreativas tipo B a “Vicsampa Restauración, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Plaza Mayor”, sito en calle Gerona, número 4, de Madrid, y a “Recreativos Hermanos Dogar, Sociedad Limitada”, inscrito como empresa operadora número 21.077.

Segundo

Con fecha 7 de octubre de 2009, don Antonio Aparicio del Valle, como propietario del establecimiento “Plaza Mayor”, solicita la revocación de la autorización concedida en fecha 5 de mayo de 2009 a dicho establecimiento, basando su petición en el artículo 49.1.f) 1.º y 2.º del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, según el cual, la autorización de instalación se extinguirá por revocación cuando concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 4.4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, así como en el supuesto de haberse incurrido en falsedades esenciales en algunos de los datos contenidos en la solicitud de autorización de instalación o en los documentos aportados con ella. Como prueba de concurrencia de la causa de revocación aporta los siguientes documentos:

- Sentencia número 37, de fecha 29 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia número 61 de Madrid, declarando resuelto el contrato de arrendamiento del local sito en calle Gerona, número 4 de Madrid, y condenando a “Vicsampa Res-

tauración, Sociedad Limitada Unipersonal”, a desalojarlo en plazo, bajo apercibimiento de lanzamiento.

- Auto de fecha 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia número 61 de Madrid, acordando la ejecución provisional de la sentencia y requiriendo a “Vicsampa Restauración, Sociedad Limitada Unipersonal”, a desalojar la finca referida en el plazo de un mes bajo apercibimiento de lanzamiento.

Tercero

Con fecha 27 de octubre de 2009, el Área de Gestión del Juego, solicita que el Área de Inspección compruebe la situación del local y su actual titularidad, recibiendo informe, en fecha 25 de noviembre de 2009, en el que se pone de manifiesto que existe un nuevo titular en el establecimiento desde el 1 de octubre de 2009: “Colpaz Hostelería, Sociedad Limitada”, y que la empresa “Vicsampa Restauración, Sociedad Limitada” fue titular del establecimiento hasta el 23 de septiembre de 2009, fecha en que se llevó a cabo el lanzamiento judicial, por tanto, en fecha 5 de mayo de 2009, fecha de concesión de la autorización referida en el encabezamiento, la sociedad solicitante, sí disponía del local.

La existencia de un nuevo titular en el establecimiento no es causa de extinción de la autorización, según lo establecido en el artículo 48.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, sino que por el contrario, el nuevo titular queda subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor, subrogación igualmente contemplada en el artículo único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas en la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 6/2001, del Juego en la Comunidad de Madrid; en los artículos 46 y 49 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, y en el artículo 18.2.d) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

En el artículo 4.1 y 4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, se establece que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirá autorización administrativa previa y que las autorizaciones podrán ser revocadas y dejadas sin efecto cuando durante su período de vigencia se pierdan todas o algunas de las condiciones que determinaron su otorgamiento, cuando concurran las causas establecidas en esta Ley y en sus normas de desarrollo, así como por incumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de juego de la Comunidad de Madrid.

Tercero

En el artículo 10 del Reglamento General del Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 23/1995, de 16 de marzo, se señala que la concesión de autorizaciones se realizará conforme al procedimiento que se señale en los reglamentos técnicos específicos y con las condiciones que en los mismos se establezcan.

La Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas en la Comunidad de Madrid, en su artículo único establece que “los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento durante el período de vigencia de la autorización no serán causa de extinción de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor”.

**Cuarto**

En el artículo 48.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, se establece que el cambio de titularidad del establecimiento producido durante la vigencia de una autorización de instalación no será causa de extinción de esta, salvo lo dispuesto en el artículo 49.1.e), quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor.

Vistos los artículos anteriormente mencionados y demás disposiciones de general aplicación, y en uso de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Denegar la solicitud de revocación de la autorización de instalación de máquinas recreativas en el establecimiento citado en el encabezamiento, de fecha 5 de mayo de 2009.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda o ante el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 25 de enero de 2010.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

(03/12.848/10)